



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO PEREIRA**

Calle 30 No. 6-42 Piso 3 – Teléfono 606 3169011 ext. 1087, celular 3172917055
J01pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195
de 2022

El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de
Pereira

CITA Y EMPLAZA

A ISABEL ARIAS DE JIMENEZ, JAIME JIMENEZ ARIAS, ISABEL JIMENEZ DE LEÓN, LIGIA JIMENEZ ARIAS, FABIOLA JIMENEZ VDA DE CARRILLO, JOSE JAVIER LEÓN JIMENEZ, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ NELLY AGUIRRE RÍOS (fallecida) Y A LOS RERCEROSINDETERMINADOS en los términos del artículo 140 del C.E.D., para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 660013120001202500001 00 (Rad Fiscalía 110016099068202300073 E.D.) siendo afectados: ISABEL ARIAS DE JIMENEZ, JAIME JIMENEZ ARIAS, ISABEL JIMENEZ DE LEÓN, LIGIA JIMENEZ ARIAS, FABIOLA JIMENEZ VDA DE CARRILLO, JOSE JAVIER LEÓN JIMENEZ; LOS HEREDEROS DE LUZ NELLY AGUIRRE RÍOS (fallecida) JOSÉ ALDONEY BOLÍVAR AGUIRRE, SANDRA MILENA BOLÍVAR AGUIRRE y HECTOR FABIO BOLÍVAR AGUIRRE, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO, resultando afectados los siguientes bienes inmuebles: **1. Matrícula Inmobiliaria No. 280-49017 Código Catastral: 63594010000280044000 Dirección: Calle 9 # 9-09/11 barrio Agua Linda del Municipio Quimbaya -Quindío- Propietario Inscrito: LUZ NELLY AGUIRRE RÍOS (fallecida) C.C. 25.193.358 2. Matrícula Inmobiliaria No. 280-16675 Código Catastral: 63594010000240017000 Dirección: Calle 9 #8-52/54 (Calle 9 # 8/34/50/52/54 certificado tradición) barrio Obrero del municipio de Quimbaya -Quindío-. Propietarios Inscritos: ISABEL ARIAS DE JIMENEZ (50%), LUZ STELLA JIMENEZ BUENO (1/6 del 50%), JAIME JIMENEZ ARIAS (1/6 del 50%), ISABEL JIMENEZ DE LEÓN (1/6 del 50%), LIGIA JIMENEZ ARIAS (1/6 del 50%), FABIOLA JIMENEZ VDA DE CARRILLO (1/6 del 50%) y JOSÉ JAVIER LEÓN JIMENEZ (1/6 del 50%).**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN: Para los efectos del Art. 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022, se fija el

presente EDICTO en la secretaría de este despacho y se publica en la casilla de edictos que le corresponde a este juzgado dentro de la página web de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días hábiles, se expide copia para su publicación por una sola vez en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial; así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), siendo las siete (7:00) de la mañana.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU DE LA RAMA JUDICIAL EL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

DAIHAN JOHANA GARCÍA SUAZA
Secretaria

Firmado Por:

Daihan Johana Garcia Suaza
Secretaria
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc02f753b62aea1076838d060e5663cbe4a032687a064e1f11bfadd81e5ce1f**
Documento generado en 23/01/2026 03:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: RAD. 110016099068 2023 00073 00

Demanda de extinción de dominio

Rad interno: 660013120001-2025-00001-00 **NIJ 25-00001**

Afectado: ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ Y OTROS

Decisión: SUBSANA Y ADMITE DEMANDA.

INTERLOCUTORIO No. 005 /25

Mediante auto del primero (01) de febrero de 2025¹, este despacho judicial inadmitió la demanda presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, para que en el término de cinco (5) días subsanara los defectos advertidos en la providencia referida; esto es, con el fin de que aportara los elementos probatorios mencionados en los numerales 6.1 y 6.2 del escrito de demanda y que brindara mayor información de los datos de ubicación del señor Héctor Fabio Bolívar Aguirre.

En termino oportuno la fiscalía delegada subsana² la demanda y aportó los siguientes documentos:

- a. Ordenes de Allanamiento y registro de fecha noviembre 28 de 2022, ordenadas por la Fiscalía 4ª de Armenia
- b. Informes de investigador de campo de fecha noviembre 29 de 2022, por parte de Unidades de la Policía Nacional del Departamento de Policía del Quindío, donde se informa las actuaciones realizadas.
- c. Informes de registro y allanamiento de fecha 28 de noviembre de 2022, donde se hace una descripción metódica, concreta y clara del lugar objeto de registro y allanamiento
- d. Informes del investigador de campo de fecha 29 de noviembre de 2022, por parte de Unidades de la Policía Nacional del Departamento de Policía del Quindío, en cuyas actividades se realizó fijación fotográfica, en diligencia de registro y allanamiento.
- e. Para el lugar de notificación del señor Héctor Fabio Bolívar Aguirre, La Fiscalía

¹ Cuaderno Juzgado No. 2 / folios 8 - 9

² Cuaderno Juzgado No 2 / folio 11 - 35

Acción: Demanda de Extinción de Dominio
Rad Interno: 660013120001-2025-00001-00
Afectados: ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ Y OTROS
Radicado: 110016099068 2023 00073 00 ED

Interlocutorio No. 005 /25

aporto número de teléfono 0039 3894464731 en Italia y el correo electrónico dianamachi14@gmail.com

En consecuencia, el despacho dispone:

- 1- **ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira sobre los siguientes bienes:

Inmuebles:

Identificación	Dirección	Propietarios Inscritos
M.I.# 280 49017 ³ , Cod Catastral# 6359401000 0280044000	Calle 9 # 9 - 09/11 Barrio Agua Linda en el Municipio de Quimbaya Quindío	LUZ NELLY AGUIRRE RIOS C.C.# 25019358 (Fallecida)
		Observación
		Herederos de LUZ NELLY AGUIRRE: JOSE ALDONEY BOLIVAR AGUIRRE - SANDRA MILENA BOLIVAR AGUIRRE - HECTOR FABIO BOLIVAR AGUIRRE
M.I.# 280 16675 ⁴ , Cod Catastral# 6359401000 0240017000	Calle 9 # 8 - 52/54 Barrio Obrero en el Municipio de Quimbaya Quindío	(50%) ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ C.C.# - (1/6 DEL 50%) LUZ STELLA JIMÉNEZ BUENO C.C.# 42063539 - (1/6 DEL 50%) JAIME JIMÉNEZ ARIAS C.C.# 10077547 - (1/6 DEL 50%) ISABEL JIMÉNEZ DE LEÓN C.C.# - (1/6 DEL 50%) LIGIA JIMÉNEZ ARIAS C.C.# 24936090 - (1/6 DEL 50%) FABIOLA JIMÉNEZ VDA DE CARRILLO C.C.# 24449625 - (1/6 DEL 50%) JOSÉ JAVIER LEÓN JIMÉNEZ C.C.# 15903195
		Observación
		Embargo por jurisdicción coactiva municipio de Quimbaya ⁵

- 2- **NOTIFICAR** esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

³ Cuaderno Fiscalía 1 / Folio 318

⁴ Ibidem / Folio 324

⁵ Ibidem / Folio 325 Anot 16

- 3- Surtida la notificación **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio.
- 4- **ENTERAR** a los afectados los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el establecido en el numeral 9 de la misma normativa y (II) lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Extinción de Dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.
- 5- **LIBRAR** despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya -Quindío, con el fin de que se procure notificar personalmente a los afectados ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ, LUZ STELLA JIMÉNEZ BUENO, JAIME JIMÉNEZ ARIAS, ISABEL JIMÉNEZ DE LEÓN, LIGIA JIMÉNEZ ARIAS, FABIOLA JIMÉNEZ VDA DE CARRILLO, JOSÉ JAVIER LEÓN JIMÉNEZ, JOSE ALDONEY BOLIVAR AGUIRRE,
- 6- **LIBRAR** despacho comisorio con destino al Centro de Servicios Judiciales del municipio de Calarcá -Quindío, con el fin de que se procure notificar personalmente a la afectada SANDRA MILENA BOLIVAR AGUIRRE.
- 7- **LIBRAR** despacho comisorio con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para que, a través del Consulado General de Colombia en Italia, con el fin de que se facilite la notificación personal del afectado HECTOR FABIO BOLIVAR AGUIRRE.
- 8- **ACLARAR** que el número de cedula de LUZ STELLA JIMÉNEZ BUENO corresponde al 42.063.539, tal cual como se encuentra descrito en el certificado de tradición
- 9- **COMUNICAR** de esta decisión a la Alcaldía Municipal de Quimbaya -Quindío. en razón a que sobre el bien inmueble identificado con M.I. 280 16675 existe una anotación por jurisdicción coactiva.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

Acción: Demanda de Extinción de Dominio
Rad Interno: 660013120001-2025-00001-00
Afectados: ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ Y OTROS
Radicado: 110016099068 2023 00073 00 ED

Interlocutorio No. 005 /25

Firmado Por:

Ivan Dario Castro Valencia
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Extinción De Dominio
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc329125fe18f839e3974a25b2e5b32f08ffc7236136dd6596ba0bc82db0c950**
Documento generado en 20/02/2025 11:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>